



2º SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES – SOCIEDAD Y DESARROLLO



Agosto 4, 5 y 6 de 2011 – Bogotá Colombia

MANUAL DE CALIDAD PARA EL CONTADOR PÚBLICO

ELIANA MERCEDES ARAQUE SILVA

Estudiante de Contaduría pública, Universidad Santo Tomás Seccional Tunja
Investigadora séptimo semestre, Facultad de Contaduría Pública
Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, Colombia
Eliara.cont@gmail.com

SILVIA RINCÓN CORREA

Estudiante de Contaduría pública, Universidad Santo Tomás Seccional Tunja
Investigadora séptimo semestre, Facultad de Contaduría Pública
Universidad Santo Tomás Seccional Tunja, Colombia
silvisrincon28@hotmail.com@hotmail.com

RESUMEN

El presente proyecto es el producto del proceso de investigación para la elaboración de un manual que guíe, por sí solo, al contador público a trabajar con calidad, en todo lo que implica la prestación de sus servicios como profesional en la materia contable y todo lo que ella involucra; así mismo muestra de forma resumida el análisis estadístico de la primera encuesta aplicada a contadores públicos titulados en la ciudad de Tunja, que tenía como propósito identificar la viabilidad del diseño de un manual que guíe, por sí solo, al contador público para desempeñarse con calidad. Con base en el problema identificado después de un análisis a la ley 43 de 1990, donde por ningún lado se ve obligado el contador público a trabajar con calidad, se inició este proyecto de investigación.

PALABRAS CLAVE: Contador público, calidad, Manual, ISO, ISO 9000, ISO 9001, ISO 9004, GP 1000, ley 43 de 1990, NIC 8, NIIF 7.

ABSTRACT

This project is the product of the investigation process for the creation of a manual, which leads by itself, the public accountant for working with quality, in all what implies the professional service in the account subject and all that this involves; likewise shows in a summary way the statistical analysis of the first survey applied to Tunja's entitled public accountants , which had as goal to identify the viability of the design of a manual which leads by itself, the public accountant for working with quality. Based on an identified

problem then of the analysis to the act 43 of 1990, in which anywhere is the public accountant working with quality required, the investigation project started.

KEYWORDS: Public accountant, quality, Manual, ISO, ISO 9000, ISO 9001, ISO 9004, GP 1000, Act 43 of 1990, IAS 8, IFRS 7.

1. TEMA

Desarrollo de un manual que guie al contador público de Tunja en la mejora de su actividad contable con Calidad, basado en la norma internacional ISO 9001 y en la norma Nacional GP 1000 teniendo en cuenta el código de ética profesional establecido en los artículos 35 a 40 de la Ley 43 de 1990, las demás normas reglamentarias de la profesión de Contador Público contenidos en esta ley, y las normas internacionales NIIF 7 y NIC 8, para el ejercicio profesional de la CONTADURIA PUBLICA

2. METODOLOGÍA

Para abordar el proyecto de investigación hemos definido una serie de pasos metodológicos a seguir, apoyados en la orientación de personal capacitado, así:

- Definición del tema (criterios): naturaleza, contenido, magnitud, dificultades existentes para su desarrollo y posibles vías para superarlas, elementos que le hacen ser un tema importante, trascendencia
 - Determinación de tema, título, objetivos, (general y específicos), justificación, problema, delimitación del problema.
 - Estado del arte: recopilación de bibliografía.
 - Marco teórico: definición de términos (palabras clave).
 - Definición del tipo de investigación.
 - Cronograma y presupuesto.
 - Preparación de hipótesis.
 - Aplicación de encuesta a contadores públicos de Tunja.
 - Tabulación de resultados y análisis para descartar hipótesis.
 - Desarrollo del manual por unidades.
-

3. JUSTIFICACIÓN

En Colombia el ejercicio de la profesión contable, se encuentra bien reglamentada por la ley 43 de diciembre 13 de 1990, pero después de un análisis a esta ley, no se encuentra una mención sobre el desarrollo de la profesión contable con calidad, es decir, el contador público no se encuentra obligado por la ley a ejercer su profesión con calidad; Hemos considerado como solución a esta problemática el diseño de un manual que le enseñe al contador, por sí solo, a aplicar la norma internacional ISO 9001 y la norma Nacional GP 1000 de la mano con las normas internacionales NIIF 7 y NIC 8 a su profesión, para tener como resultado un trabajo con calidad, además de reiterar citas importantes tomadas del código de ética del contador público y de la ley 43 de 1990.

3.1 IMPACTO ECONÓMICO: El conocimiento de procedimientos preestablecidos, ahorra tiempo y dinero en cualquier aspecto a tratar. Si el contador público, conoce procedimientos que le enseñen a trabajar con calidad, tendrá además de lo ya mencionado algo adicional: INTEGRALIDAD EN EL DESARROLLO DE SU PROFESIÓN y RECONOCIMIENTO.

3.2 IMPACTO HUMANO: Un profesional que trabaje con calidad, implica que tiene una integralidad en su desempeño, se forma como un ejemplo de persona productiva. Además este Manual, procura reiterar los principios éticos básicos del contador, contemplados en el artículo 37 de la Ley 43 de 1990, relacionado con los principios básicos de ética profesional que debe observar el Contador Público.

3.3 IMPACTO SOCIAL: Si los contadores públicos de Tunja logran trabajar con calidad, basados en éste manual, nuestra capital Boyacense podría caracterizarse por profesionales, en el área contable, trabajadores con calidad.

4. PROBLEMA

¿ES VIABLE QUE EL CONTADOR PÚBLICO FORTALEZCA LA CALIDAD PROFESIONAL SIGUIENDO UN MANUAL DE CALIDAD?

5. OBJETIVO GENERAL

Diseñar un manual de calidad para el trabajo del Contador Público en Colombia, basado en las normas internacionales de calidad, ISO 9001 y la GP 100.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Procurar que los contadores públicos de Tunja asuman, interpreten y ejecuten lo expuesto en el documento para el desarrollo de su actividad contable con calidad.
- 6.2 Orientar a los integrantes del área contable de la Universidad Santo Tomás Tunja en el desarrollo de sus actividades contables, para que presten sus servicios con calidad.

7. HIPÓTESIS:

Con el propósito de dar respuesta al problema y a los objetivos de investigación planteados en el presente estudio, se formula las siguientes hipótesis:

- Los contadores públicos no necesitan de un manual, que por sí solo, les brinde asesoría para trabajar con calidad.
- Los contadores públicos de Tunja reconocen no estar obligados a trabajar con calidad.

8. MODELO ENCUESTA:



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS TUNJA
MANUAL DE CALIDAD PARA EL CONTADOR PÚBLICO DE TUNJA
ENCUESTA (MODELO)

Fecha

Dirigido a: Contadores públicos de Tunja

OBJETIVO: identificar la viabilidad del diseño de un manual que guíe, por sí solo, al contador público para desempeñarse con calidad.

Para las siguientes preguntas, marque la respuesta seleccionada con una X en el espacio correspondiente.

1. ¿Cree necesario que los contadores públicos trabajen con calidad?
SI__ NO__

 2. Trabajar con Calidad aporta al profesional diferentes cualidades. ¿Cuál de las siguientes considera usted más importante?
 - a. Reconocimiento
 - b. Eficacia
 - c. Ahorro de recursos (tiempo, dinero etc.)
 - d. Prestigio
 - e. Integralidad
 - f. Otra ¿cuál? _____

 3. ¿Considera usted que la ley al contador a trabajar con calidad?
SI__ NO__ ~~NO~~ SABE__

 4. Para el desarrollo de su actividad contable ¿Qué nivel de calidad considera usted tener?
EXCELENTE__ BUENO__ REGULAR__ MALO__
-

5. Usted como Contador Público ¿Considera necesario un manual procedimental que sea capaz de guiar, por sí solo, a los contadores públicos de Tunja en el desarrollo de su actividad contable con calidad?

SI__ NO__

6. ¿Cree posible que un manual de esta naturaleza le pueda satisfacer totalmente a la hora de aplicarlo a su actividad contable?

SI__ NO__ TAL VEZ__

7. ¿Estaría usted dispuesto a interpretar y ejecutar lo expuesto en éste manual?

SI__ NO__

8. ¿Considera usted viable la aplicación de las normas internacionales de Calidad a su profesión?

SI__ NO__ TAL VEZ__

Si desea proporcione la siguiente información:

Nombre: _____

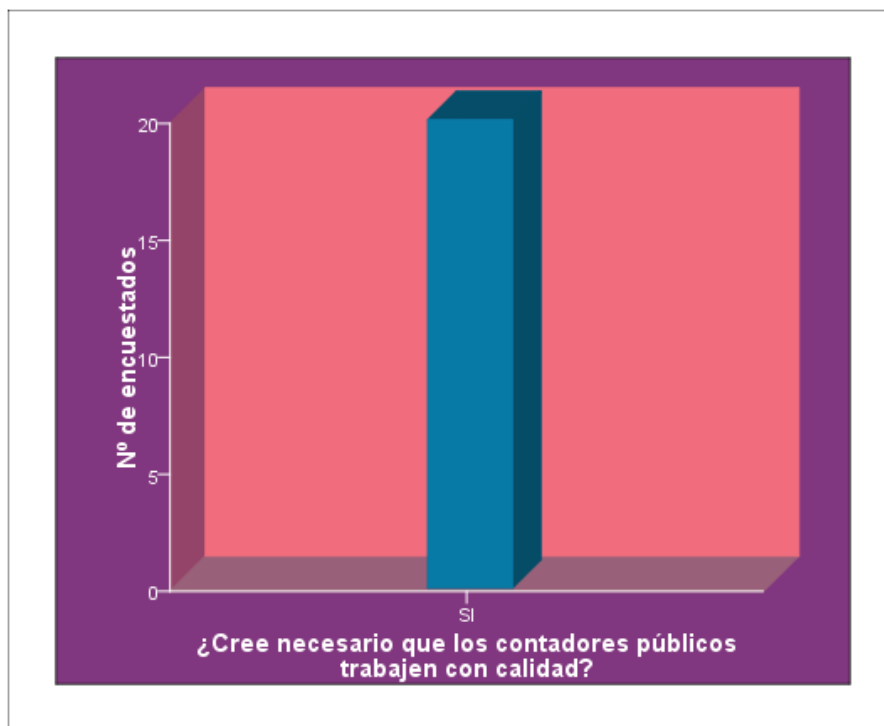
Correo electrónico: _____

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

9. ANÁLISIS ESTADÍSTICO

¿Cree necesario que los contadores públicos trabajen con calidad?

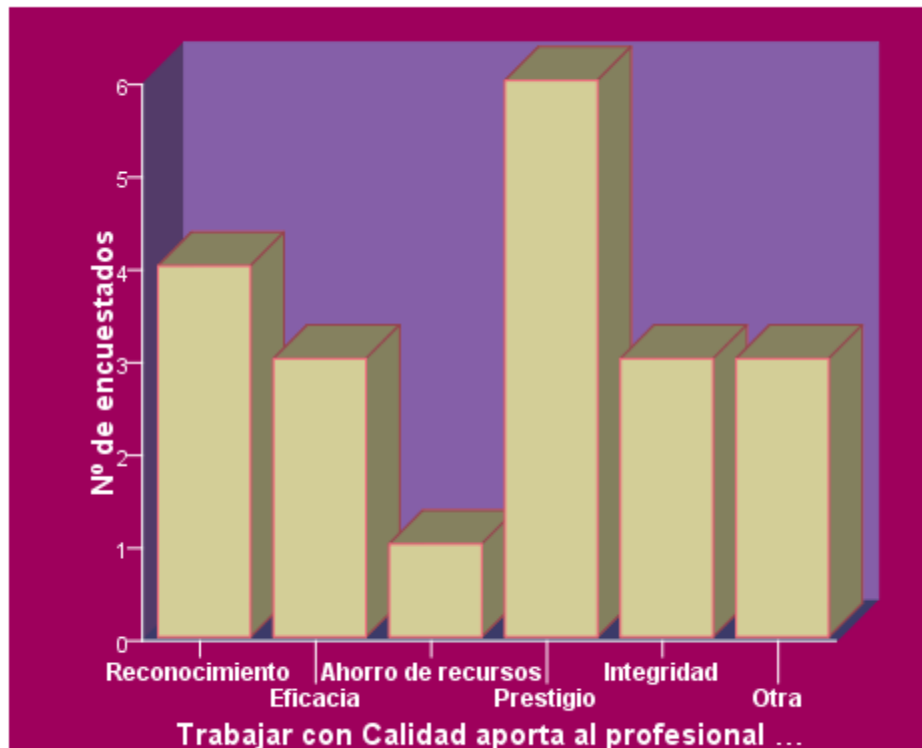
	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid SI	20	100.0	100.0	100.0



De la muestra tomada, el 100% de los encuestados considera realmente necesario que el contador público trabaje con calidad.

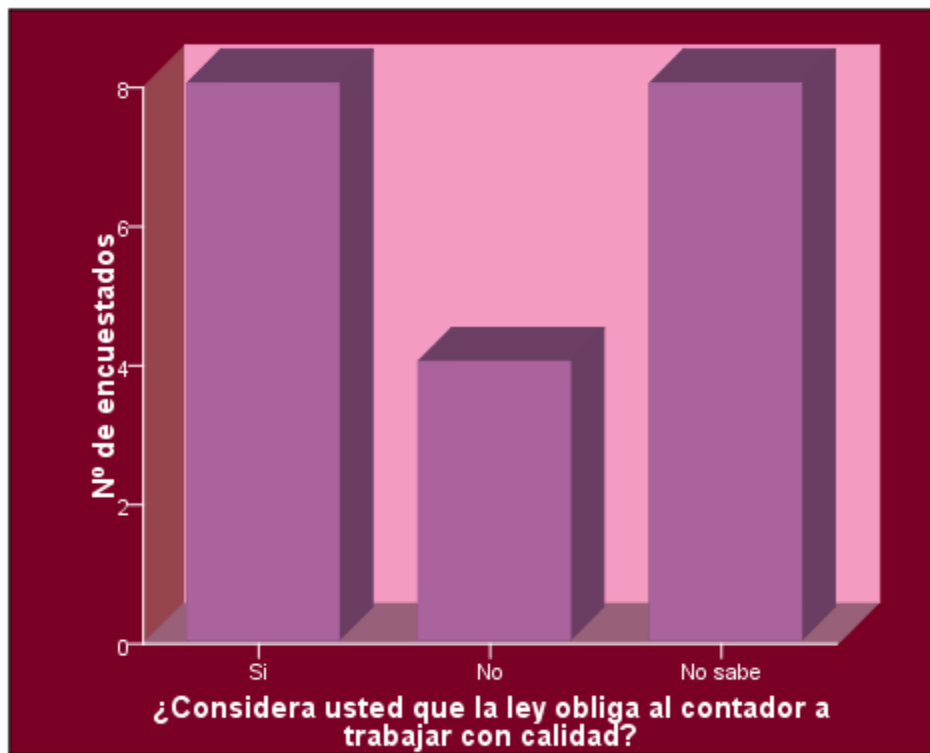
**Trabajar con Calidad aporta al profesional diferentes cualidades.
¿Cuál de las siguientes considera usted más importante?**

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid Reconocimiento	4	20.0	20.0	20.0
Eficacia	3	15.0	15.0	35.0
Ahorro de recursos	1	5.0	5.0	40.0
Prestigio	6	30.0	30.0	70.0
Integridad	3	15.0	15.0	85.0
Otra	3	15.0	15.0	100.0
Total	20	100.0	100.0	



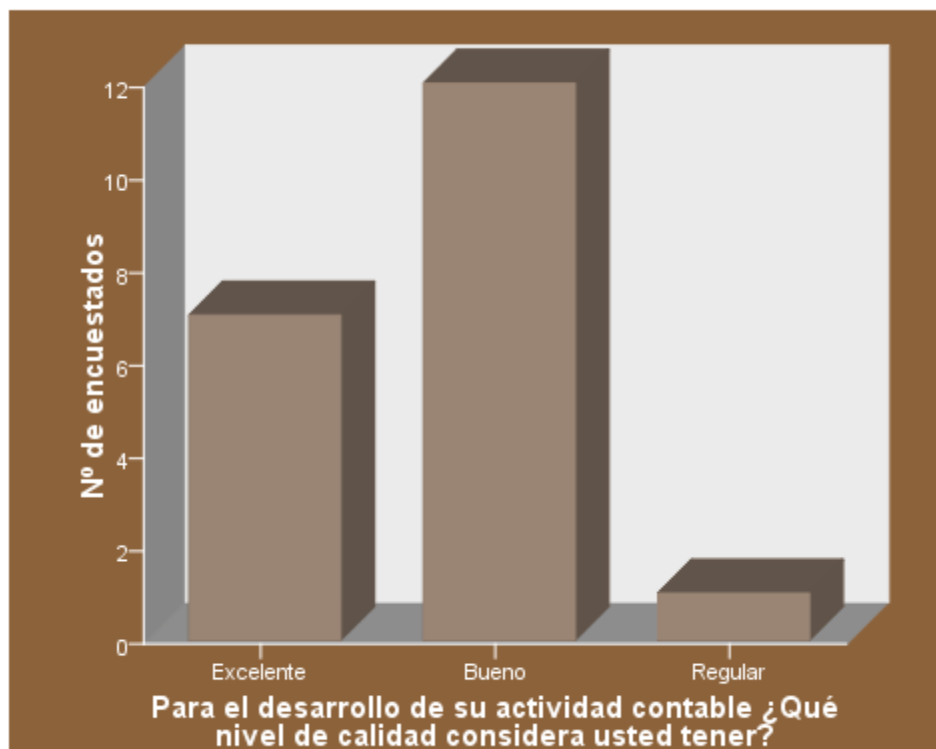
¿Considera usted que la ley obliga al contador a trabajar con calidad?

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid Si	8	40.0	40.0	40.0
No	4	20.0	20.0	60.0
No sabe	8	40.0	40.0	100.0
Total	20	100.0	100.0	



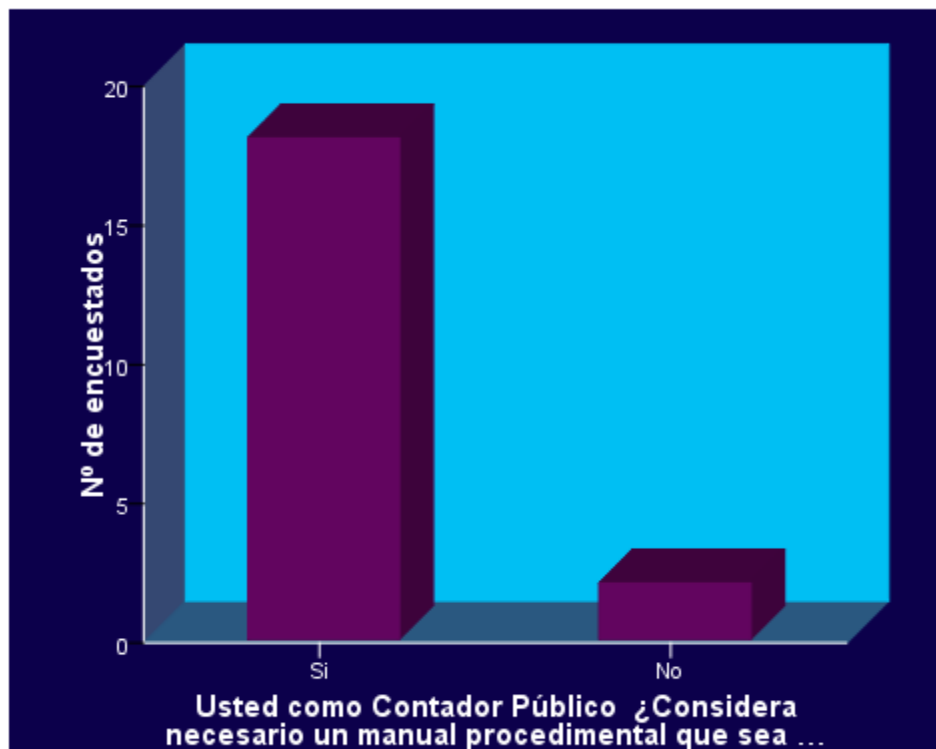
Para el desarrollo de su actividad contable ¿Qué nivel de calidad considera usted tener?

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid Excelente	7	35.0	35.0	35.0
Bueno	12	60.0	60.0	95.0
Regular	1	5.0	5.0	100.0
Total	20	100.0	100.0	



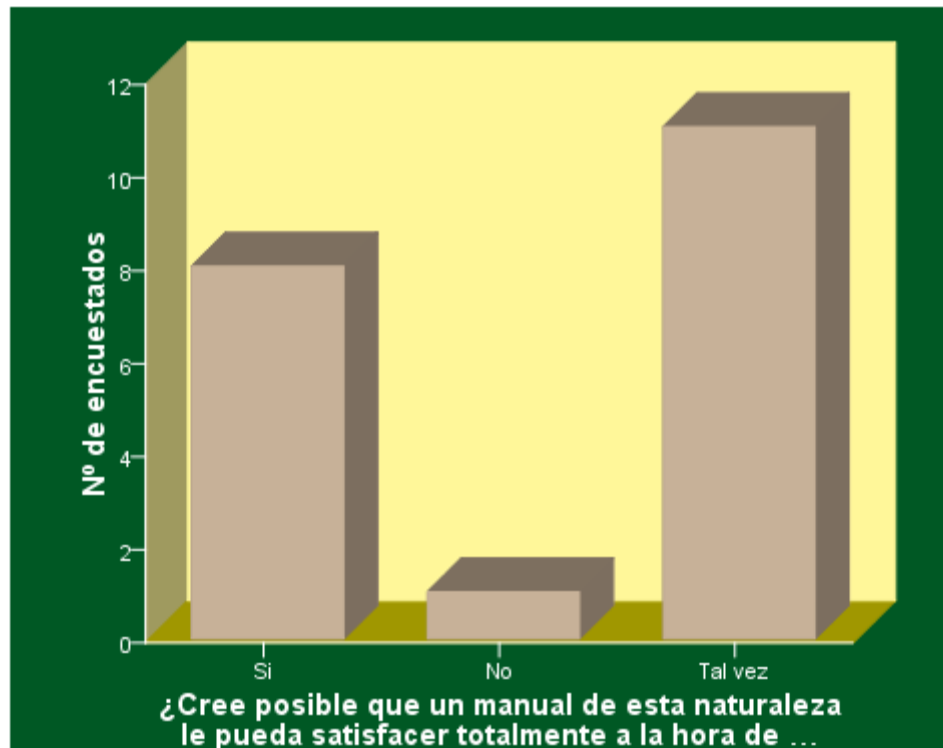
Usted como Contador Público ¿Considera necesario un manual procedimental que sea capaz de guiar, por sí solo, a los contadores públicos de Tunja en el desarrollo de su actividad contable con calidad?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Si	18	90.0	90.0	90.0
	No	2	10.0	10.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	



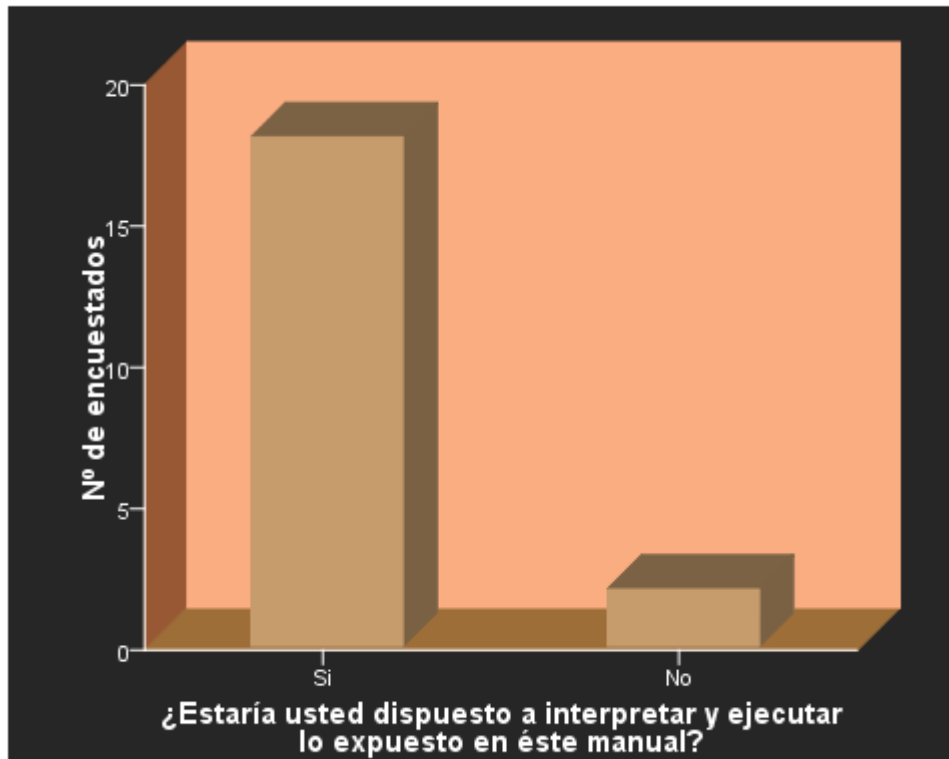
¿Cree posible que un manual de esta naturaleza le pueda satisfacer totalmente a la hora de aplicarlo a su actividad contable?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Si	8	40.0	40.0	40.0
	No	1	5.0	5.0	45.0
	Tal vez	11	55.0	55.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	



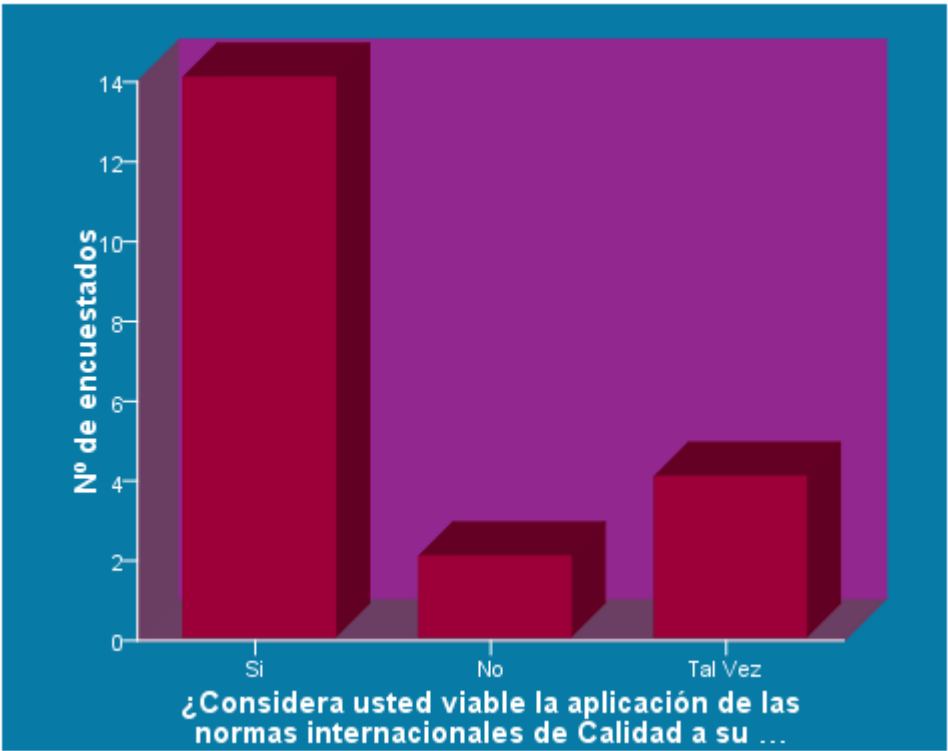
¿Estaría usted dispuesto a interpretar y ejecutar lo expuesto en éste manual?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	Si	18	90.0	90.0	90.0
	No	2	10.0	10.0	100.0
	Total	20	100.0	100.0	



¿Considera usted viable la aplicación de las normas internacionales de Calidad a su profesión?

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid Si	14	70.0	70.0	70.0
No	2	10.0	10.0	80.0
Tal Vez	4	20.0	20.0	100.0
Total	20	100.0	100.0	



10. ESTADO DEL ARTE

10.1- CALIDAD COMO MARCO DE COMPETITIVIDAD DE CONTADOR PÚBLICO

Alrededor de la anterior premisa han surgido diversas teorías aplicadas bajo denominaciones como mejoramiento continuo, círculos de calidad, benchmarking, outsourcing, etc., La productividad en las labores profesionales del Contador, implica reducir costos y mejorar la calidad de los servicios que ofrece (contables, financieros, de auditoría, tributarios, de docencia e investigación, y consultoría, etc.).

Es de reconocimiento general que el Contador está obligado a elevar su nivel de competitividad para incursionar o sostenerse en los mercados profesionales tanto nacionales como internacionales. En ellas se incluye una serie de normas sobre sistemas de calidad de productos, procesos y prácticas administrativas, a las cuales no es ajena la profesión contable.

Dicha serie incluye las funciones y parámetros para desarrollar la gestión interna de calidad y su aseguramiento externo. El objetivo de ISO 9000 es el aseguramiento de la calidad no solo sobre el producto y/o servicio, sino en todo el proceso productivo.

Tal como se puede apreciar, las Normas ISO 9000 sobre Aseguramiento de la Calidad, son para el Contador Público la nueva herramienta de gestión para sus procesos. La implementación de dichas normas para la creación de sistemas de aseguramiento de la calidad tanto a los procesos contables, como de auditoría, consultoría, etc., En ese orden de ideas, y solo para mencionar algunos referentes temáticos de nuevos campos de acción para el Contador, tenemos la participación en procesos de Auditoría de sistemas de aseguramiento de la calidad, diagnósticos financieros y de gestión sobre costos de no-calidad, lo que implica una nueva concepción del ejercicio profesional contable y de su ámbito de acción¹.

Debido a la crisis financiera y su efecto en los resultados y proyecciones de las empresas, se han puesto nuevamente de moda conceptos y enfoques que se relacionan con la calidad de productos y servicios y su alineación con los sistemas de Gestión de la calidad, como son los objetivos de fidelización de los clientes y la sostenibilidad de cada proceso.

Las empresas certificadas no han podido integrar los Sistemas de Gestión de Calidad con los de gestión empresarial (enfoque financiero) y ello justifica la indiferencia de los gerentes hacia los sistemas de calidad, pero ellos no son conscientes de los grandes costos y la cantidad de dinero que se despilfarra en la continua ¿producción¿ de errores y fallas que se dan permanentemente en las organizaciones, y son los que se buscan reducir con la implementación de los sistemas de Gestión de la Calidad.

¹Decano Facultad de Contaduría Pública. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano

10.2- APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA AL MANUAL DE CALIDAD DESARROLLADO.

Objetivo: Capacitar a los participantes en el conocimiento, interpretación y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma ISO 9001:2008 y su alineación con la gestión empresarial, buscando con ello crear conciencia sobre la necesidad de integrar los sistemas de gestión de las empresas por medio del mejoramiento continuo

La Aplicación de las Normas de Control de Calidad del Servicio, en la Gestión del Contador Público Independiente en su Función de Auditor Externo

El estudio se orientó al análisis de la aplicación de las normas de control de calidad del servicio, en la gestión del contador público independiente en su función de auditor externo, para cumplir con este propósito se diagnosticó la aplicación de las normas de control de calidad del servicio, en la gestión del contador público independiente en su función de auditor externo, asimismo se verificó el cumplimiento y la aplicación del Código de Ética del Contador público, para con ello posteriormente evaluar el conocimiento por parte del contador público de las normas de control de calidad del servicio, al momento de prestar sus servicios con el fin de proponer lineamientos de calidad dirigidos a la prestación del servicio de los programas de auditoría de Estados Financieros.

11. MARCO TEÓRICO

APROXIMACIÓN A LOS TÉRMINOS:

11.1- CONTADOR PÚBLICO: “Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.

La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales ni a los contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no este obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor fiscal².”

² Artículo 1 ley 43 de 1990

11.2- CALIDAD: cualidad o propiedad inherente de las cosas que le permite diferenciarse de otro algo de la misma especie; esta condición puede ser cualitativa o cuantitativa de acuerdo de algún atributo; la buena calidad de un producto o servicio se encuentra acordada por tres razones básicas: la dimensión técnica (que abarca los aspectos científicos y tecnológicos que afectan al producto o servicio), la dimensión humana (cuida las buenas relaciones entre clientes y empresas) y la dimensión económica (que busca minimizar los costos, tanto para la empresa como para el cliente).

11.3- MANUAL (libro): documento escrito que recopila lo esencial de una determinada materia, para de forma práctica guiar al sujeto en el desarrollo de la misma.

11.4- ISO: (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ESTANDARIZACIÓN), “organismo encargado de promover el desarrollo de normas internacionales de fabricación, comercio y comunicación para todas las ramas industriales a excepción de la eléctrica y la electrónica. Su función principal es la de buscar la estandarización de normas de productos y seguridad para las empresas u organizaciones a nivel internacional.

La ISO es una red de los institutos de normas nacionales de 163 países, sobre la base de un miembro por país, con una Secretaría Central en Ginebra (Suiza) que coordina el sistema. La Organización Internacional de Normalización (ISO), con sede en Ginebra, está compuesta por delegaciones gubernamentales y no gubernamentales subdivididos en una serie de subcomités encargados de desarrollar las guías que contribuirán al mejoramiento ambiental.

Las normas desarrolladas por ISO son voluntarias, comprendiendo que ISO es un organismo no gubernamental y no depende de ningún otro organismo internacional, por lo tanto, no tiene autoridad para imponer sus normas a ningún país...

Está compuesta por representantes de los organismos de normalización (ON) nacionales, que produce normas internacionales industriales y comerciales. Dichas normas se conocen como normas ISO y su finalidad es la coordinación de las normas nacionales, en consonancia con el Acta Final de la Organización Mundial del Comercio, con el propósito

de facilitar el comercio, el intercambio de información y contribuir con normas comunes al desarrollo y a la transferencia de tecnologías.”³

12. MARCO HISTÒRICO

12.1- HISTORIA DE LA ISO: 9001

La historia de la normativa de calidad se remonta a los Estados Unidos más precisamente en épocas de la Segunda Guerra Mundial

La ausencia de controles en procesos y productos de carácter bélico hicieron de esta casi una necesidad. A través de la OTAN se empezó a expandir por Europa, donde las Fuerzas Armadas Británicas, también adoptaron el modelo de normativa para sus productos. En ese momento, el concepto de calidad hacía referencia a “conformidad” mas que a “mejora continua” como se conoce hoy en día.

Mientras tanto en los Estados Unidos, el ejercito adoptó la normativa MIL-Q-9858 para sus proveedores y a este le siguieron la administración nacional Aeronáutica y la Espacial más conocida como NASA.

En Europa, el problema surgió cuando las organizaciones, comenzaron a exigir a sus proveedores la certificación de sus productos, se creo una diversidad tan grande que era imposible satisfacer a todos los sectores interesados, fue entonces cuando el British Standard tomó cartas en el asunto y creó en 1979 la BS 5750, antepasada mas cercana a la ISO 9001. La BS 5750 fue tan eficaz que en 1987 cuando se lanzo la primer ISO 9001, fue tomada prácticamente sin hacer cambios.

Revisiones ISO 9001

ISO 9001:1987: *Versión Original.*

ISO 9001:1994: *Primera revisión del modelo original.*

ISO 9001:2000: *Segunda revisión del modelo original.*

ISO 9001:2008: *Tercera revisión del modelo original.*

³ <http://es.wikipedia.org/>

Cabe aclarar que la única revisión que se encuentra actualmente en vigencia es la 2008, las demás son completamente obsoletas.

12.2- HISTORÍA DE LA CALIDAD

Los primeros estudios sobre la calidad se hicieron en los años 30 antes de la Segunda guerra Mundial, la calidad no mejoró sustancialmente, pero se hicieron los primeros experimentos para lograr que esta se eleve, los primeros estudios sobre calidad se hicieron en Estados Unidos.

Para lograr elevar la calidad se crearon las primeras normas de calidad del mundo mediante el concepto moderno del aseguramiento de la calidad, para lograr un verdadero control de calidad se ideó un sistema de certificación de la calidad que el ejército de Estados Unidos inició desde antes de la guerra. Las primeras normas de calidad norteamericanas funcionaron precisamente en la industria militar y fueron llamadas las normas Z1, las normas Z1 fueron de gran éxito para la industria norteamericana y permitieron elevar los estándares de calidad dramáticamente evitando así el derroche de vidas humanas; Gran Bretaña también aplicó con el apoyo de Estados Unidos, a su industria militar, de hecho desde 1935, una serie de normas de calidad. a las primeras normas de calidad británicas se les conoce como el sistema de normas 600, para los británicos era importante participar en la guerra con un cada vez mejor armamento que pudiera tener clara garantía de calidad, los británicos adoptaron la norma norteamericana Z1 surgieron las normas británicas 1008, con estas normas los británicos pudieron garantizar mayores estándares de calidad en sus equipos.

El papel de los japoneses en el procedimiento de la calidad fue ciertamente muy importante, pero no fueron únicamente los japoneses los que invirtieron en el procedimiento de la elevación de la calidad, sino que de hecho Alemania inició un impulso nunca antes visto por elevar la calidad y convertirla en algo fundamental; en Estados Unidos Joseph Juran fue un detonador esencial para este desarrollo, a los nombres de Deming en Japón y Juran también en Japón debe agregarse el nombre de Phillip Crosby que inició en los años 60 una revolución de la calidad en Estados Unidos y el de Armand V. Feigenbaum, otro gran impulsor del control de calidad. Estas plantas tuvieron éxito en cuanto a la implementación de sistemas que permitieron elevar la calidad y es por eso que a partir del verano de 1951 los japoneses quedaron muy reconocidos a Deming y esto llevó a la creación del Premio Nacional de Calidad de los japoneses denominados precisamente así Premio Deming a la Calidad y a partir de noviembre de 1951 aplicado a ser entregado a una empresa o una Institución. Estas políticas para elevar la calidad y la productividad han servido de herramienta de diagnóstico a una gran cantidad de

organizaciones y empresas ya que el movimiento mundial por la calidad se ha convertido en una verdadera megatendencia a partir de 1952. se espera que para el año 2000 los procedimientos para elevar la calidad y los sistemas de calidad le den la vuelta al mundo. China entre 1900 y 1995 capacitó a más de 70 millones de personas en el conocimiento profundo de la calidad total, se sabe que en Japón hay más de 10 000 especialistas en calidad y que más de 5 millones de personas se pueden considerar perfectamente entrenadas en el manejo de las disciplinas de calidad; en Canadá más de 5 000 mil personas también son especialistas en calidad y en Estados Unidos la cifra puede llegar a ser de casi 350 000 mil personas capacitadas y habilitadas en el manejo de sistemas de mejora continua o áreas relacionadas con la calidad en tanto que alrededor de 20 millones de personas han tenido contacto por lo menos una vez en su vida con las técnicas, políticas, procedimientos, entrenamientos o ideas generales de la calidad, es por ello que decimos que la calidad se ha globalizado.

Según las opiniones externadas por Kaoru Ishikawa, señalan que en síntesis lo que permitió elevar la calidad en Japón se debió a:

1. Los sistemas de calidad estadísticos y de control de inspección por muestreo tuvieron verdadera utilidad en Japón
2. Se logro demostrar que tales métodos eran realmente favorables y que el control de la calidad era posible.

El Doctor Joseph Juran, quien llegó a Japón en 1 945 cambió el rumbo de la calidad, visitó Japón invitado por la Unión de Científicos e Ingenieros Japoneses (JUSE) tal y como Deming lo había hecho en 1 950, para entonces el Doctor Juran ya era un afamado estudioso de la calidad en Estados Unidos y también era conocido en Europa. Viniendo de estos orígenes la calidad empezó a circular por todo el mundo, sobre todo a partir de 1960. Entre 1960 y 1970 surgió el éxito fundamental de la calidad como estrategia competitiva de las organizaciones y empresas. A partir de 1970 el concepto "norma de calidad" se ha convertido en una constante en la historia industrial del mundo moderno, la calidad es ya una megatendencia y se ha globalizado a prácticamente todos los países industriales del mundo, pero también se ha globalizado a muchas organizaciones: debemos recordar otro personaje importante de la historia de la calidad.

13. MARCO LEGAL

13.1- ISO 9001-2008: Ésta constituye la revisión técnica de estos documentos. Aquellas organizaciones que en el pasado hayan utilizado las Normas ISO 9002:1994 e ISO 9003:1994 puede utilizar esta Norma Internacional excluyendo ciertos requisitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.

13.1.1- GENERALIDADES

Esta Norma Internacional especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad, cuando una organización:

- a) necesita demostrar su capacidad para suministrar de forma consistente productos que satisfagan los requisitos del cliente y los reglamentarios aplicables; y
- b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora continua del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los reglamentarios aplicables.

Nota. En esta Norma Internacional, el término "producto" se aplica únicamente al producto destinado a un cliente o solicitado por él.

13.1.2- APLICACIÓN

Todos los requisitos de esta Norma Internacional son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones sin importar su tipo, tamaño y producto suministrado.

Cuando uno varios requisitos de esta Norma Internacional no se pueden aplicar debido a la naturaleza de la organización y de su producto, pueden considerarse para su exclusión.

Cuando se realicen exclusiones, no se podrá alegar conformidad con esta Norma Internacional a menos que dichas exclusiones queden restringidas a los requisitos expresados en el capítulo 7 y que tales exclusiones no afecten la capacidad o responsabilidad de la organización para proporcionar productos que cumplan con los requisitos del cliente y los reglamentarios aplicables.

13.2- GP 1000:

13.2.1-GENERALIDADES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 872 de 2003, esta norma establece los requisitos para la implementación de un sistema de gestión de la calidad aplicable a la rama ejecutiva del poder público y otras entidades prestadoras de servicios.

NOTA En adelante, y a lo largo de esta norma, el término "entidad" hace referencia a todas aquellas entidades y organismos a las cuales se les aplica la Ley 872 de 2003 y que se citan en el numeral 3.23 de esta norma.

Esta norma está dirigida a todas las entidades, y tiene como propósito mejorar su desempeño y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios que respondan a las necesidades y expectativas de sus clientes.

La orientación de esta norma promueve la adopción de un enfoque basado en los procesos, el cual consiste en identificar y gestionar, de manera eficaz, numerosas actividades relacionadas entre sí. Una ventaja de este enfoque es el control continuo que proporciona sobre los vínculos entre los procesos individuales que hacen parte de un sistema conformado por procesos, así como sobre su combinación e interacción.

13.3- NIIF 7: Instrumentos Financieros: Información a Revelar

El objetivo de esta NIIF es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:

- (a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y
- (b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el periodo y lo éste al final del periodo sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos. La información a revelar cualitativa describe los objetivos, las políticas y los procesos de la gerencia para la gestión de dichos riesgos. La información cuantitativa a revelar da información sobre la medida en que la entidad está expuesta al riesgo, basándose en información provista internamente al personal clave de la dirección de la entidad. Juntas, esta información a revelar da una visión de conjunto del uso de instrumentos financieros por parte de la entidad y de la exposición a riesgos que éstos crean.

La NIIF se aplica a todas las entidades, incluyendo a las que tienen pocos instrumentos financieros (por ejemplo, un fabricante cuyos únicos instrumentos financieros sean partidas por cobrar y acreedores comerciales) y a las que tienen muchos instrumentos financieros (por ejemplo, una institución financiera cuyos activos y pasivos son mayoritariamente instrumentos financieros).

Cuando esta NIIF requiera que la información se suministre por clases de instrumentos financieros, una entidad los agrupará en clases que sean apropiadas según la naturaleza de la información a revelar y que tengan en cuenta las características de dichos

instrumentos financieros. Una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en las partidas del estado de situación financiera.

13.3- NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

13.4- LEY 43 DE 1990

- **ARTÍCULO 1. DEL CONTADOR PÚBLICO.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general.
La relación de dependencia laboral inhabilita al contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales ni a los contadores públicos que presten sus servicios a sociedades que no este obligadas, por ley o por estatutos, a tener revisor fiscal.
- **ARTICULO 2. DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CIENCIA CONTABLE EN GENERAL.** Para los efectos de esta ley, se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de Contador Público, tales como : la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

PARAGRAFO PRIMERO. Los Contadores Públicos y las Sociedades de Contadores Públicos quedan facultados para contratar la prestación de servicios de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y tales servicios serán prestados por Contadores Públicos o bajo su responsabilidad.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los Contadores Públicos y las Sociedades de Contadores Públicos no podrán, por si mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa.

- **ARTICULO 3o. DE LA INSCRIPCION DE CONTADOR PUBLICO.** La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.

PARAGRAFO PRIMERO. A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano, en ejercicio de los derechos civiles, o extranjero domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos:

- A. Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la técnica contable en general no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriores a ellos.
- B. O haber obtenido dicho título de contador público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.

PARAGRAFO SEGUNDO. Dentro de los doce meses siguientes a la vigencia de esta ley, la Junta Central de Contadores deberá haber producido y entregado la tarjeta profesional a los Contadores Públicos que estén inscritos como tales, a la fecha de vigencia de la presente ley, quienes podrán continuar ejerciendo la profesión conforme a las normas anteriores, hasta tanto no se les expida el nuevo documento.

Las solicitudes de inscripción presentadas con anterioridad a la vigencia de esta ley deberán ser resueltas dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quienes deben ejercer la función pública en cada caso.

PARAGRAFO TERCERO. En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañada del número de su tarjeta profesional.

- **ARTICULO 4. DE LAS SOCIEDADES DE CONTADORES PUBLICOS.** Se denominan "sociedad de Contadores Públicos", a la persona jurídica que contempla como objeto principal desarrollar por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos con otros Contadores Públicos, prestación de servicios propios de los mismos y de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general señaladas en esta ley. En las sociedades de contadores públicos, el 80% o mas de los socios deberán tener la calidad de Contadores Públicos y su representante legal será Contador Público, cuando todos los socios tengan tal calidad. <Declarado inexecutable por la Sentencia C-530 de 10/05/2000>
-

- ARTICULO 5. DE LA VIGILANCIA ESTATAL. Las sociedades de contadores públicos estarán sujetas a la vigilancia de la Junta Central de Contadores.
- ARTICULO 6. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre asuntos y actividades de personas naturales.
- ARTICULO 8. DE LAS NORMAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS CONTADORES PUBLICOS. Los Contadores Públicos están obligados a :
 - A. Observar las normas de ética profesional.
 - B. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
 - C. Cumplir las normas legales vigentes, así como las disposiciones emanadas de los organismos de vigilancia y dirección de la profesión. <Declarado inexecutable por la Sentencia C-530 de 10/05/2000>
 - D. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- ARTICULO 9. DE LOS PAPELES DE TRABAJO. Mediante papeles de trabajo, el Contador Público dejará constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional. Tales papeles que son propiedad exclusiva del Contador Público son de propiedad exclusiva, se prepararán para conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

PARAGRAFO. Los papeles de trabajo podrán ser examinados por las entidades estatales y por los funcionarios de la rama de jurisdiccional en los casos previstos en las leyes. Dichos papeles están sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.

- ARTICULO 10. DE LA FE PÚBLICA. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de la profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances se presumirá además, que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.

PARAGRAFO. Los Contadores Públicos, cuando otorguen Fe Pública en materia contable se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil a que hubiere lugar conforme a las leyes.

- ARTICULO 11. Es función privativa del Contador Público expresar dictamen profesional e independiente o emitir certificaciones sobre balances generales y otros estados financieros.
 - ARTICULO 12. A partir de la vigencia de la presente ley la elección o nombramiento de empleados o funcionarios públicos, para el desarrollo de cargos que impliquen el ejercicio de actividades técnico-contables, deberá recaer en contadores públicos. La violación de lo dispuesto en este artículo conllevará la nulidad del funcionario o entidad que produjo el acto.
 - ARTICULO 13. Además de lo exigido por leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos :
 - A. Por razón del cargo
 - B. Para desempeñar las funciones de revisor fiscal, auditor externo, auditor interno en toda clase de sociedades, para las cuales la ley o el contrato social así lo determinan.
 - C. En todos los nombramientos que se hagan a partir de la vigencia de la presente ley para desempeñar el cargo de jefe de contabilidad, o su equivalente, auditor interno, en entidades privadas y el de visitadores en asuntos técnico-contables de la Superintendencia Bancaria, de Sociedades, Dancoop, Subsidio Familiar, lo mismo que la Comisión Nacional de Valores y la Dirección General de Impuestos Nacionales o de las entidades que la sustituyan.
 - D. Para actuar como perito en controversias de carácter técnico-contable especialmente en diligencia sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas, avalúo de intangibles patrimoniales, y costo de empresas en marcha.
 - E. Para desempeñar el cargo de Decano en facultades de Contaduría Pública.
 - F. Para dar asesoramiento técnico-contable ante las autoridades, por vía gubernativa, en todos los asuntos relacionados con aspectos tributarios, sin perjuicio de los derechos que la ley otorga a los abogados.
 - G. Por razón de la naturaleza del asunto.
 - H. Para certificar y dictaminar sobre los Balances Generales y otros Estados Financieros y atestar documentos de carácter técnico-contable destinados a ofrecer información sobre los actos de transformación y fusión de las sociedades, en los concordatos preventivos, potestativos y obligatorios y en las quiebras.
 - I. Para certificar y dictaminar sobre Balances Generales y otros Estados Financieros de personas jurídicas o entidades de creación legal, cuyos ingresos brutos durante
-

el año inmediatamente anterior y/o cuyos activos brutos en 31 de diciembre sean o excedan de 5.000 salarios mínimos. Así mismo para dictaminar sobre Balances Generales y otros Estados Financieros de personas naturales, jurídicas, de hecho o de creación legal. Solicitantes de financiamiento superior al equivalente a 3.000 salarios mínimos ante entidades crediticias de cualquier naturaleza y durante la vigencia de la obligación.

- J. Para certificar y dictaminar sobre Estados Financieros de las empresas que realicen ofertas públicas de valores, las que tengan valores inscritos y/o las que soliciten inscripción de sus acciones en bolsa.
- K. Para certificar y dictaminar sobre Estado Financieros e información adicional de carácter contable, incluida en los estudios de proyectos de inversión, superiores al equivalente de 10.000. salarios mínimos.
- L. Para certificar y dictaminar sobre balances generales y otros estados financieros y atestar documentos contables que deban presentar los proponentes a intervenir en licitaciones públicas, abiertas por instituciones o entidades de creación legal, cuando el monto de la licitación sea superior al equivalente a dos mil salarios mínimos.
- M. Para todos los demás casos que señale la ley.

PARAGRAFO PRIMERO. Se entiende por activo bruto, el valor de los activos determinados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

PARAGRAFO SEGUNDO. Será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

- ARTICULO 35.- Las siguientes declaraciones de principios constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública:
La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basen las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un
-

documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado.

El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de actividad y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.

La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social, especialmente a través de la Fe Pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de estos entre sí.

- ARTICULO 36. La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas ; el Contador Público en el desarrollo de su actividad profesional deberá utilizar en cada caso los métodos de evaluación más apropiados para la situación que se presenta, dentro de los lineamientos dados por la profesión y podrá, además, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la contaduría pública y la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición.

 - ARTICULO 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y los métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos los siguientes principios básicos de ética profesional:
 1. Integridad.
 2. Objetividad.
 3. Independencia.
 4. Responsabilidad.
 5. Confidencialidad.
 6. Observaciones de las disposiciones normativas.
 7. Competencia y actualización profesional.
 8. Difusión y colaboración.
 9. Respeto entre colegas.
-

10. Conducta ética.

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el Contador Público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción.

De esta manera contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión. Los principios de ética anteriormente enunciados son aplicables a todo Contador Público por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sean compatibles con sus funciones.

La explicación de los principios básicos de la ética profesional es la siguiente:

- ARTICULO 38. El Contador Público es auxiliar de la justicia en los casos en que señala la ley, como perito expresamente designado para ello. También en esta condición el Contador Público cumplirá con su deber teniendo las más altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva.
- ARTICULO 39. El Contador Público tiene derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad. Dicha remuneración constituye el medio normal de subsistencia y de contraprestación para el personal a su servicio.
- ARTICULO 40. Los principios éticos que rigen la conducta profesional de los Contadores Públicos no se diferencian sustancialmente de los que regulan la de otros miembros de la sociedad. Se distingue sí por las implicaciones sociales anteriormente indicadas.

PARAGRAFO. La presente ley comprende el conjunto de normas permanentes sobre ética a que deben ceñirse los Contadores Públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores en el ejercicio de las funciones propias de la Contaduría Pública establecidas por las leyes y sus reglamentos.

- ARTICULO 63. El Contador Público está obligado a guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales.
 - ARTICULO 64. Las evidencias del trabajo de un Contador Público, son documentos privados sometidos a reservas que únicamente pueden ser conocidas por terceros, previa autorización del cliente y del mismo Contador Público, o en los casos previstos por la ley.
-

- ARTICULO 65. El Contador Público deberá tomar las medidas apropiadas para que tanto el personal a su servicio como las personas de las que obtenga consejo y asistencia, respeten fielmente los principios de independencia y de confidencialidad.
- ARTICULO 66. El Contador Público que se desempeñe como catedrático podrá dar casos reales de determinados asuntos pero sin identificar de quien se trata.
- ARTICULO 67. El Contador Público esta obligado, a mantener la reserva comercial de libros, papeles o informaciones de personas a cuyo servicio hubiere trabajado o de los que hubiere tenido conocimiento por razón del ejercicio del cargo o funciones públicas, salvo en los casos contemplados por disposiciones legales.

PARAGRAFO. Las revelaciones incluidas en los Estados Financieros y en los dictámenes de los Contadores Públicos sobre los mismos, no constituyen violación de la reserva comercial, bancaria o profesional.

- ARTICULO 68. Constituye falta contra la ética sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar, la presentación de documentos alterados o el empleo de recursos irregulares para el registro de títulos o para la inscripción de Contadores Públicos.
- ARTICULO 69. El certificado, opinión o dictamen expedido por un Contador Público deberá ser claro, preciso y ceñido a la verdad.
- ARTICULO 70. Para garantizar la confianza pública en sus certificaciones, dictámenes u opiniones, los Contadores Públicos deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales y profesionales y proceder en todo tiempo en forma veraz, digna, leal y de buena fe, evitando actos simulados, así como prestar su concurso a operaciones fraudulentas o de cualquier otro tipo que tiendan a ocultar la realidad financiera de sus clientes, en perjuicio de los intereses del Estado o del patrimonio de particulares, sean estas personas naturales o jurídicas.
- ARTICULO 71. El Contador Público no permitirá la utilización de su nombre para encubrir a personas que ilegalmente ejerzan la profesión.

14. MODELO PROPUESTO TABLA DE CONTENIDO DEL MANUAL

MANUAL DE CALIDAD PARA EL CONTADOR PÚBLICO

MODELO PROPUESTO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
 2. JUSTIFICACIÓN
 3. OBJETIVO
 - 3.1. OBJETIVO GENERAL
 - 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
 4. DESEMPEÑO AMBIENTAL
 5. DECÁLOGO DE VALORES
 6. CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO
 7. RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR PUBLICO
 - 7.1. COMPROMISOS
 - 7.2. ENFOQUE AL CLIENTE (empresa)
 - 7.3. POLITICA DE LA CALIDAD
 - 7.4. PLANIFICACION
 - 7.5. RESPONSABILIDAD, AUDITORÍA Y COMUNICACIÓN
 - 7.6. REVICIÓN POR LA DIRECCIÓN
 8. GESTIÓN DE LOS RECURSOS
 - 8.1. PROVISIÓN DE RECURSOS
 - 8.2. RECURSOS HUMANOS
 - 8.3. INFRAESTRUCTURA
 - 8.4. AMBIENTE DE TRABAJO
 9. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - 9.1. PLANIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - 9.2. PROCESOS RELACIONADOS CON EL CLIENTE (empresa)
 - 9.3. DISEÑO Y DESARROLLO
 - 9.4. CONTROL DE DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN
 10. MEDICIÓN, ANÁLISIS Y MEJORAS
 - 10.1. GENERALIDADES
 - 10.2. MEDICION Y SEGUIMIENTO
 - 10.3. CONTROL DEL SERVICIO NO CONFORME
 - 10.4. ANÁLISIS DE DATOS
 - 10.5. MEJORA
 11. BILBIOGRAFIA
 12. INFOGRAFIA
 13. CONCLUSIONES

 15. CONCLUSIONES
-

En vista de la gran responsabilidad que lleva consigo el desarrollo de la actividad del contador público, vemos la urgente necesidad de adoptar una guía que le permita al profesional, realizar sus actividades contables con calidad.

Como prestador de servicios, vemos al contador público como objetivo potencial para la aplicación de normas internacionales en calidad en el desarrollo de sus actividades contables.

Un buen resultado es el producto de un proceso efectivo, el contador público como las demás empresas prestadoras de servicios debe arrojar unos resultados y por ello vemos que la norma internacional ISO 9001 puede ser la columna vertebral del manual de calidad para el contador público, en la medida en que da especial énfasis a los aspectos relevantes del enfoque basado por procesos.

16. BIBLIOGRAFÍA

- ROMERO Romero Enrique. PUC plan único de cuentas. Bogotá Colombia. Ed. ECOE Ediciones, Primera edición 2007, p.p. 3-21
- SEDE CENTROEMPRESA - Diplomado Gestión de la Calidad Norma NTC ISO 9001:2008, con certificación de Auditor interno, Facultad de Ingeniería
Fecha: Septiembre 02 de 2010 - Noviembre 13 de 2010

17. INFOGRAFÍA

- <http://definicion.de/calidad/>
 - <http://calidadhoy.wordpress.com/2009/09/29/historia-de-la-iso9001/>
 - <http://www.mantenimientomundial.com/sites/mmnew/her/normas/Iso9001.pdf>
 - <http://www.ifrs.org/NR/rdonlyres/B98621C5-7B46-4811-855C-447E4CD6631F/0/IFRS7.pdf>
 - <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-924299>
 - <http://tomcatweb02.puj.edu.co/EDUCON/MostrarEvento?idEvento=187>
 - http://biblioteca.universia.net/html_bura/ficha/params/id/49341978.html
-

- <http://actualicese.com>
- http://www.iner.salud.gob.mx/descargas/ARCAL/documentos/historia_calidad.pdf

